



DECIMOCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe de la Comisión de Administración
Pública Internacional**

1. En el presente documento se reseñan las recomendaciones sobre la escala de sueldos básicos/mínimos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, presentadas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI) a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su informe anual de 2007¹.
2. Con arreglo a la decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 289.^a reunión², se facilitará un informe detallado sobre el informe anual de la CAPI para 2007, así como sobre las decisiones conexas de la Asamblea General, a la reunión de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración de marzo de 2008. Como las recomendaciones sobre la escala de sueldos básicos/mínimos tienen consecuencias financieras para la Oficina, se someten a la Comisión a fin de que proceda a un examen anticipado de manera de evitar la necesidad de introducir costosos ajustes retroactivos.

Escala de sueldos básicos/mínimos

3. La escala de sueldos básicos/mínimos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores se fija tomando como referencia la escala general de sueldos de la administración pública federal de los Estados Unidos. Se procede a la introducción periódica de ajustes sobre la base de una comparación entre los sueldos básicos netos de los funcionarios de las Naciones Unidas y los sueldos correspondientes de sus homólogos en la función pública federal de los Estados Unidos. Se informó a la Comisión de que, habida cuenta de los cambios ocurridos en relación con los sueldos de la función pública federal de los Estados Unidos desde el 1.º de enero de 2007, sería necesario proceder a un ajuste del 1,97 por ciento en la escala del sistema común de las Naciones Unidas con objeto de mantener la escala de sueldos básicos/mínimos en consonancia con la escala básica utilizada en la comparación.

¹ Documentos oficiales de la Asamblea General, 62.º período de sesiones, suplemento núm. 30 (A/62/30).

² En el contexto de los esfuerzos desplegados para reducir el volumen de la comunicación destinada al Consejo de Administración, se ha decidido presentar un solo informe sobre las decisiones de la CAPI y de la Asamblea General a la reunión de marzo (véase el documento GB.289/PFA/17).

4. La CAPI decidió recomendar a la Asamblea General que se aumentara en un 1,97 por ciento la actual escala de sueldos básicos/mínimos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores mediante el procedimiento habitual de consolidación, sin que haya pérdidas ni ganancias, con efecto a partir del 1.º de enero de 2008. Como consecuencia de este ajuste salarial se producirán también los incrementos correspondientes en los pagos por separación del servicio.

Consecuencias financieras

5. El costo de la aplicación de las recomendaciones de la CAPI relativas al incremento del 1,97 por ciento de la escala de sueldos básicos/mínimos (párrafo 4), así como de los pagos por separación del servicio queda cubierto por las disposiciones adoptadas a tal efecto en el Programa y Presupuesto para 2008-2009.
6. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración:*
 - i) *que acepte las recomendaciones de la CAPI, a reserva de su aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en relación con los siguientes derechos:*
 - a) *un incremento del 1,97 por ciento de la escala de sueldos básicos/mínimos;*
 - b) *los incrementos correspondientes de los pagos por separación del servicio, para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores, con efecto a partir del 1.º de enero de 2008, y*
 - ii) *que autorice al Director General a dar curso en la OIT, mediante enmiendas al Estatuto del Personal (cuando proceda), a las medidas descritas en el apartado a), a reserva de su aprobación por la Asamblea General.*

Ginebra, 20 de septiembre de 2007.

Punto que requiere decisión: párrafo 6.